

ORDEN EDU/621/2008, de 15 de abril, por la que se convoca, para el año 2008, la celebración de la prueba para el acceso a los estudios superiores del Vidrio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 57.2 las condiciones de acceso a los estudios superiores de artes plásticas y diseño. Asimismo, en su artículo 69.5 establece que los mayores de diecinueve años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1090/2000, de 9 de junio, por el que se establecen los estudios superiores del Vidrio, el título correspondiente, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios, establece en su Capítulo II que para acceder a estos estudios es necesario, con carácter general, estar en posesión del título de bachiller y superar la prueba de acceso, que ha de ser convocada anualmente por la Administración educativa. También contempla el acceso directo a estos estudios para quienes estuvieran en posesión de alguno de los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño, o declarado equivalente.

En el ámbito autonómico, la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, modificada por la Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan Enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 16 los requisitos de acceso a los estudios superiores del Vidrio.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de las pruebas para el acceso a los estudios superiores del Vidrio con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es convocar, para el año 2008, las pruebas de acceso a los estudios superiores del Vidrio tanto para aquellos aspirantes que reúnan los requisitos académicos de titulación como para los mayores de diecinueve años que no los reúnan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segunda.- Requisitos de participación en la prueba de acceso.

Podrán participar en la prueba de acceso a los estudios superiores del Vidrio:

- a) Quienes estén en posesión del título de bachiller o declarado equivalente, que realizarán la prueba regulada en la base sexta.
- b) Quienes tengan 19 años o los cumplan en 2008 y carezcan del requisito de titulación previsto en el apartado anterior, que realizarán la prueba regulada en la base séptima.

Tercera.- Fecha y lugar de celebración de la prueba.

3.1. La prueba de acceso se celebrará en la Escuela Superior del Vidrio, Fundación Centro Nacional del Vidrio, Paseo del Pocillo, 1, C.P. 40100 - S. Ildefonso-La Granja (Segovia).

3.2. La parte de la prueba recogida en la base 7.2 se realizará el día 23 de junio de 2008 y el día 27 de junio de 2008 el resto de los ejercicios. En el caso de que después de realizada esta prueba quedaran aún plazas vacantes, tendrá lugar una segunda convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre.

3.3. El horario de celebración de la prueba de acceso se comunicará, con la debida antelación, en los tablones de anuncios de la Escuela Superior del Vidrio y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es/).

3.4. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del NIF, NIE, Pasaporte.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la prueba de acceso objeto de la presente Orden deberán presentar la solicitud de inscripción, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y formalizada según el modelo que

se incluye en el Anexo I de la presente Orden, en las Secretarías de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales o por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

4.2. Para la formalización de la inscripción en la participación de las pruebas de acceso se deberán satisfacer los precios públicos que la Junta de Castilla y León apruebe al efecto, según documento que se proporcionará en las correspondientes Escuelas de Arte y Superiores de Diseño y/o Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

4.3. A la solicitud se acompañará copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de identidad (NIF, NIE, Pasaporte).
- b) En su caso, título de bachiller o declarado equivalente, o certificación académica de reunir las condiciones para solicitar el título.
- c) Documento acreditativo de haber abonado el precio público establecido para la realización de la prueba de acceso.

4.4. Los aspirantes con minusvalías físicas que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la minusvalía.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes para la realización de esta prueba comprenderá desde el 15 de mayo al 19 de junio de 2008, ambos inclusive.

Quinta.- Relación de admitidos a la prueba de acceso.

5.1. Al término del período establecido de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior del Vidrio la relación de solicitantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular la oportuna reclamación en el plazo de dos días hábiles en dicha Escuela.

5.2. La relación definitiva será publicada en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

Sexta.- Contenido de la prueba para quienes posean el requisito de titulación.

6.1. La prueba de acceso a los estudios superiores del Vidrio para quienes posean el requisito de titulación constará de dos ejercicios.

6.2. El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. El Tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de ellas. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de una hora.

En este primer ejercicio se valorarán tanto los conocimientos del nivel educativo precedente, como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de los fenómenos tratados con otras disciplinas afines.

6.3. El segundo ejercicio constará de dos partes:

- a) La primera parte consistirá en la realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de las técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica. El tiempo máximo para la realización de esta primera parte será de cinco horas.

En esta primera parte se valorará la fidelidad artística y la precisión técnica de la representación, las destrezas, la capacidad para plantear y resolver problemas, la sensibilidad artística y los conocimientos demostrados en la realización del ejercicio, la calidad en el acabado del trabajo y la adecuada selección y correcta utilización de las técnicas y procedimientos artísticos empleados.

- b) La segunda parte consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre inter-

pretación del modelo propuesto. El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas.

En esta segunda parte se valorarán las aptitudes creativas, la imaginación, la calidad estética y la sensibilidad artística demostrada en la realización del ejercicio, así como las habilidades, la capacidad para plantear y resolver problemas compositivos y la correcta utilización de las técnicas y los procedimientos artísticos empleados.

Séptima.– Contenido de la prueba para mayores de 19 años sin el requisito de titulación.

7.1. La prueba de acceso a los estudios superiores del Vidrio para mayores de 19 años que carezcan del requisito de titulación constará de dos partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 del R.D. 1090/2000.

7.2. El contenido de la prueba se adecuará, en su primera parte, al currículo oficial vigente para el bachillerato. En esta parte de la prueba el aspirante deberá demostrar su madurez en relación con los objetivos formativos del bachillerato tanto en el plano intelectual, acreditada a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como en el plano de razonamiento y de conocimientos fundamentales. Esta primera parte estará dividida en dos apartados:

- a) Apartado 1: De carácter sociocultural, el aspirante contestará a las cuestiones que se le planteen de dos materias que elegirá de entre las tres siguientes: Lengua Castellana y Literatura, Filosofía, y Lengua Extranjera (a elegir entre francés e inglés). En ella se valorarán tanto los conocimientos del nivel educativo precedente como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y de síntesis y la adecuada integración de los aspectos tratados con otras disciplinas afines.

El tiempo máximo para la realización de este apartado será de dos horas.

- b) Apartado 2: Se contestará a las cuestiones que se planteen de dos materias a elegir entre las tres de uno de los siguientes bloques:

- Bloque de carácter científico, versará sobre conocimientos y resolución de problemas propios de las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química, mediante procedimientos de razonamiento lógico.
- Bloque de carácter humanístico, versará sobre conocimientos de Historia, Geografía e Historia del Arte.

El tiempo máximo para la realización de este segundo apartado será de dos horas.

7.3. La segunda parte consistirá en la realización de los ejercicios determinados en la base 6.3 de esta Orden.

Octava.– Tribunal de Evaluación.

8.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de las pruebas se constituirá un Tribunal, compuesto por un Presidente y cuatro vocales, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Enseñanza Secundaria o Inspectores de Educación. Actuará como Secretario el vocal de menor edad.

8.2. El Tribunal podrá contar con los asesores necesarios para la elaboración y evaluación de las distintas partes de la prueba de acceso.

8.3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Secretario General de la Consejería de Educación.

Novena.– Evaluación y calificación.

9.1. La calificación de cada uno de los dos ejercicios de la prueba se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de 1 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

9.2. En la prueba para mayores de 19 años sin el requisito de titulación la calificación de la primera parte será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en sus dos apartados. En este caso la superación

de esta primera parte tendrá carácter eliminatorio, de modo que sólo realizarán la segunda parte quienes la hayan superado.

9.3. La calificación final de la prueba de acceso, para la que será necesario haber superado cada uno de los dos ejercicios, resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos, valorándose el primer ejercicio en un cuarenta por ciento y el segundo en un sesenta por ciento. Dicha calificación final se expresará en términos numéricos utilizando para ello la escala de 1 al 10, con dos decimales.

Décima.– Resultados y actas.

10.1. El Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden. Asimismo, deberá dejar constancia de los resultados obtenidos en la primera parte de la prueba para mayores de 19 años rellenando el acta cuyo modelo figura como Anexo III.

10.2. Una copia de las actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior del Vidrio y en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

Undécima.– Procedimiento de reclamación.

11.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes a que hace referencia la base 10.2 de la presente Orden, se podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal, que en el plazo de veinticuatro horas resolverá la reclamación, comunicándolo por escrito al interesado.

11.2. Contra la anterior Resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de la Consejería de Educación, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa. En este caso, el presidente del Tribunal remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Educación los ejercicios realizados por el reclamante, junto con sus alegaciones y, en su caso, cuantos informes estime convenientes.

Duodécima.– Certificación de resultados y convocatorias.

12.1. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso podrán solicitar a la Consejería de Educación la expedición del certificado acreditativo de la superación de la prueba.

12.2. Los aspirantes de la prueba de acceso para mayores de 19 años sin requisito de titulación que superen únicamente la primera parte podrán solicitar una certificación acreditativa de tal circunstancia, expedida por la Consejería de Educación, que les eximirá de su realización en sucesivas convocatorias.

12.3. Una vez superada la prueba de acceso, si la calificación obtenida no fuera suficiente para la obtención de plaza en el centro elegido por el aspirante, éste podrá volver a realizar la prueba de acceso en sucesivas convocatorias con el fin de mejorar dicha calificación. En este caso, el aspirante podrá mantener la calificación inicial.

12.4. Los aspirantes dispondrán de un límite de cuatro convocatorias para la superación de la prueba de acceso.

Decimotercera.– Base final.

Se autoriza al Secretario General de Educación para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DEL VIDRIO**

SELLO DEL CENTRO

Y

FECHA DE ENTRADA

Nº Solicitud: _____

| A DATOS DEL SOLICITANTE | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|--|-----------|------------------|--|--|--------|-----------|----------|-------------------|----------------------|-----|-----|
| PRIMER APELLIDO | | | SEGUNDO APELLIDO | | | NOMBRE | | | N.I.F. (completo) | Fecha de nacimiento: | | |
| DOMICILIO | | | NÚMERO | | | PISO | LETRA | TELÉFONO | | Día | Mes | Año |
| C. POSTAL | | LOCALIDAD | | | | | PROVINCIA | | | | | |
| TELÉFONO MÓVIL | | | | | | | | | | | | |

| B ESTUDIOS REALIZADOS | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|--|--|-----------|--|--|---|--|-----------|--|
| <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> | | | | | | | | | | | | | | |
| Centro educativo en el que se han realizado los estudios: | | | | | | | | | | | | | | |
| Denominación del Centro | | | | | / | | | Localidad | | | / | | Provincia | |

| C SOLICITA: |
|---|
| LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO a los estudios superiores del Vidrio |
| <input type="checkbox"/> Prueba Específica |
| <input type="checkbox"/> Prueba para mayores de 19 años sin titulación |

| D APORTAN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (original o fotocopia compulsada) | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> NIF/NIE/Pasaporte | <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber abonado los precios públicos de prueba de acceso. |
| <input type="checkbox"/> Título alegado para el acceso o resguardo acreditativo. | |

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma del Interesado/a

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

EJEMPLAR PARA _____

